

Tribunal de «Tecnología del Metal»

Presidente: Don José Caladín Guzmán, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Valencia.

Presidente suplente: Don Antonio Balón Martínez, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Sevilla.

Vocales:

Don Sebastián Archilla de la Hoz, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Madrid.

Don Anselmo Galán Vélez, Profesor titular numerario de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Santa Cristina (Madrid).

Don Alfonso Ruiz Minuesa, Profesor titular numerario de la Escuela de Maestría Industrial de Moratalaz (Madrid).

Don Jacinto Peña Chércoles, Profesor titular numerario de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Vallecas (Madrid).

Vocales suplentes:

Don Jesús Paniagua Zazo, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Madrid.

Don José Burgos Monfort, Profesor titular numerario de la Escuela de Maestría Industrial de Madrid.

Don Lorenzo Gracia Soler, Profesor titular numerario de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Carabanchel (Madrid).

Don Aurelio Galán Muñoz del Cerro, Profesor titular numerario de la Escuela de Maestría Industrial de Madrid.

Tribunal de «Tecnología Eléctrica»

Presidente: Don Marcial Bustinduy Rodríguez, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Madrid.

Presidente suplente: Don Enrique Alfaro Segovia, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Madrid.

Vocales:

Don Carlos Magariños García, Profesor titular numerario de la Escuela de Maestría Industrial de Madrid.

Don Bernardino Tabernero García, Profesor titular numerario de la Escuela de Aprendizaje de Canillas (Madrid).

Don José Prast Cañete, Profesor numerario de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Tetuán de las Victorias (Madrid).

Don Agustín Fernández Ortas, Profesor numerario de la Escuela de Maestría Industrial de Moratalaz (Madrid).

Vocales suplentes:

Don Angel Moro Ruiz, Profesor numerario de la Escuela de Maestría Industrial de Madrid.

Don Antonio Calvin Gurmán, Profesor numerario de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Embajadores (Madrid).

Don Nicolás Faraco Martín, Profesor numerario de la Escuela de Delinquentes de Madrid.

Don Plácido M. Domingo Navarro, Profesor numerario de la Escuela de Maestría Industrial de Guadalajara.

Le digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1967.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se convoca oposición libre para proveer cuatro plazas de Auxiliares Taquimecanógrafos del Servicio de Extensión Agraria.

Vacantes cuatro plazas de Auxiliares Taquimecanógrafos en la plantilla del Servicio de Extensión Agraria y siendo indispensable cubrirlos para el normal desenvolvimiento de las funciones que le están encomendadas.

Esta Dirección General, de conformidad expresa con la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, según previene el Decreto 145, de 23 de enero de 1964, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan oposiciones libres para proveer cuatro plazas de Auxiliares Taquimecanógrafos en el Servicio de Extensión Agraria, más las que se produzcan hasta el momento en que finalice la presente convocatoria, dotadas con el haber anual de 9.600 pesetas, más dos pagas extraordinarias anua-

les y demás emolumentos que les puedan corresponder, con cargo a los presupuestos del Servicio.

Segundo.—La oposición se registrará por las normas establecidas en la presente convocatoria, y en lo que no esté en ella dispuesto por el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, aprobada por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Tercero.—Podrán tomar parte en estas oposiciones los españoles de ambos sexos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Haber cumplido dieciocho años y no los treinta y siete el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Tener cumplido el Servicio Social de la mujer, si se trata de aspirante femenino, o estar exenta de su cumplimiento.

c) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.

d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni enfermedad o defecto físico que le incapacite para el servicio.

e) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

Quarto.—Los que deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente instancia a esta Dirección General en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la que harán constar de forma expresa que reúnen todas y cada una de las circunstancias exigidas para tomar parte en la oposición, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Igualmente deberán hacer constar que, en su momento, se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.

La presentación de instancias se hará en el Registro de este Organismo, Bravo Murillo, número 101, planta décima, si bien podrá llevarse a efecto igualmente a través de los Gobiernos Civiles o de las Oficinas de Correos, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 250 pesetas, y los solicitantes deberán presentar conjuntamente con su instancia el recibo justificativo de la efectividad de aquel pago. Cuando la instancia no se presente en las oficinas del Servicio habrá de hacerse previamente la remisión en los derechos de examen al Habilitado del Servicio, en la misma dirección indicada.

Quinto.—Terminado el plazo de presentación de instancias, por esta Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 y si están o no exentos del primer ejercicio en consonancia con lo dispuesto en el apartado 7.º de esta Resolución.

Los interesados podrán interponer la reclamación a que se refiere el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo ante la Dirección General de Capacitación Agraria, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Sexto.—En su momento oportuno por esta Dirección General, se designará el Tribunal Calificador, cuya composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez constituido el Tribunal éste acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que se habrán de comenzar los ejercicios o celebrarse el sorteo en su caso, para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores.

Séptimo.—La oposición comprenderá los siguientes ejercicios eliminatorios:

A) Los aspirantes que antes de concluir el plazo de presentación de instancias no hayan acreditado encontrarse en posesión del Título de Maestro, Bachiller Elemental, Bachiller Laboral o Perito Mercantil, o haber cursado los estudios correspondientes, deberán realizar un ejercicio que comprenderá las siguientes pruebas:

1.ª Contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, a un «test» de 50 preguntas del programa de cultura general que se publicó como anexo a la convocatoria, de 18 de agosto de 1964, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre siguiente.

2.ª Escritura al dictado durante diez minutos.

3.ª Resolver dos problemas sobre las cuatro reglas elementales, regla de tres simple, porcentajes, descuentos, quebrados, decimales y repartos proporcionales, durante cuarenta y cinco minutos.

B) Los aspirantes calificados de «aptos» en el ejercicio anterior y los que hayan sido declarados exentos del mismo realizarán un ejercicio que constará de tres pruebas.

1.ª Copiar a máquina, durante quince minutos, a una velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto, del texto que a tal efecto se facilitará por el Tribunal.

2.ª Escritura taquigráfica a mano y su traducción, de un texto sacado a sorteo entre los que al efecto haya establecido el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina en el plazo máximo de una hora.

3.ª Confección de un cuadro estadístico y de un clisé para cyclostil, en el espacio de tiempo máximo de treinta minutos.

C) Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán el tercero y último consistente en desarrollar verbalmente, en el plazo máximo de veinte minutos, dos temas sacados a la suerte, del programa sobre «Organización Administrativa», que se publicó como anexo a la convocatoria de 18 de agosto de 1964, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre siguiente.

Octavo.—La calificación de los ejercicios se efectuará del modo siguiente:

Ejercicio A) Se calificará solamente de «apto» o «no apto».
Ejercicio B) Se asignará de 0 a 10 puntos por cada una de las dos primeras pruebas y 5 puntos por la tercera.

Para aprobar es preciso obtener como mínimo el 50 por 100 de lo que podría ser calificación máxima y no ser calificada de 0 puntos ninguna prueba. En todo caso el baremo de calificación de estas pruebas tendrá en cuenta para la primera, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética; para la segunda, la ortografía, exactitud de la traducción y el tiempo empleado en la misma; y para la tercera, la proporción de líneas y columnas, márgenes, epígrafes y esmero en la ejecución, en cuanto al cuadro estadístico, el encuadramiento, perfección y limpieza de la escritura en la confección del clisé.

Ejercicio C) Se concederán de 0 a 10 puntos por cada uno de los temas. Para aprobar es indispensable obtener el 50 por 100 de lo que podrá ser calificación máxima y no ser calificado con 0 puntos ninguno de los temas.

Noveno.—Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación parcial de cada opositor con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente, y la definitiva con la media aritmética de las obtenidas por cada opositor en los ejercicios puntuables. En caso de igualdad de puntuaciones, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y los méritos respectivos que pudieran ser alegados, resolverá el orden que estime oportuno.

Décimo.—Terminados los ejercicios, el Tribunal formulará a esta Dirección General propuesta, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones, sin que pueda figurar en ella más número de opositores que el de plazas convocadas. Dicha propuesta la hará pública el Tribunal, a fin de que los opositores que figuren en ella aporquen ante este Centro Directivo, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no perteneciese a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Declaración de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por disposición gubernativa ni fallo del Tribunal de honor.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

d) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación de buena conducta expedida por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

f) Certificación de tener cumplido el Servicio Social o estar exenta de su cumplimiento.

g) Certificación que acredite, en su caso, la condición por la que se acoge a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Las certificaciones a que se refieren los párrafos d) y e) deberán estar expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo para presentar la documentación.

Los que sean funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Undécimo.—Quienes no presenten, dentro del plazo indicado, sin causa justificada, la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En tal caso, el Tribunal adicionará su propuesta incluyendo al opositor u opositores que habiendo superado los ejercicios según el orden de calificación obtenida tuviesen cabida en el número de plazas convocadas.

Madrid, 15 de junio de 1967.—El Director general, José García Gutiérrez.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Subsecretaría de Información y Turismo por la que se declaran aptos para la inspección de las actividades cuyo control corresponde a este Ministerio a determinados funcionarios participantes en el cursillo convocado por Orden ministerial de 5 de octubre de 1966.

Vista la propuesta del Jurado calificador del concurso convocado por Orden de 5 de octubre de 1966, esta Subsecretaría ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se declaran aptos para la inspección de actividades cuyo control corresponde a este Ministerio a los cursillistas incluidos en la relación que se publica a continuación, y

2.º Los declarados aptos deberán justificar ante esta Subsecretaría y en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, todos los méritos y títulos alegados en las instancias presentadas en solicitud de participación en el cursillo. Se exceptúan los funcionarios de plantilla del Departamento de Información y Turismo, por obrar tales circunstancias alegadas en los respectivos expedientes de personal.

Madrid, 26 de junio de 1967.—El Subsecretario, Cebanillas Gallas.

RELACION QUE SE CITA

Arribas Briones, Pablo.
Calvo Ramírez, Clementino.
Calzada Picón, José Luis.
Cerón Bailo, Miguel.
Colomer Moro, Ignacio María.
Conesa Cánovas, Simón.
Cortejoso Villanueva, Antonio.
Delgado del Moral, José.
Elises García, Gonzalo.
Folgueras Cossío, José Luis.
García Díaz, Antonio.
García Gómez-Ramos, Gabriel.
García Latorre, Pedro.
García Moreno, José María.
García Ruiz, Francisco.
Godes Bengoechea, Ramón.
Gómez de la Cuesta, Ramón Ignacio.
Gómez Torres, Enrique.
González Fernández, Carlos.

Guiard Ruiz, Julio.
Guzmán Sotillos, Angel.
Hernández Campisano, Juan.
Jaramillo Rodríguez, Luis.
Lafuente Gómez, José Luis.
Lago Jaraiz, Antonio.
Lázaro Ramón, Carlos.
Mas Gandía, Antonio.
Losada García, Mariano.
Miguel García, Pedro.
Orbe Fernández-Losada, Victoriano.
Orozco Buezo, Alfredo.
Ortega Jiménez, Antonio.
Ortega Puente, Luis.
Ortega y Sagrista, Rafael.
Ortiz de Mendivil D. Ollero, Juan.
Pablo Jiménez, Eulalio de.
Palacios Rojas, Teodoro.
Pascual Sigüenza, Jesús.
Peluz Granja, Angel.

Pisón Escobar, Esteban.
Poy Martí, Francisco.
Piquer Gallur, Evaristo L.
Quevedo Vernetta, Pantaleón.
Rabasa Arlandis, Salvador.
Recio Escribano, Manuel.
Rivero González, Alberto.
Rodríguez Martínez, Rafael.
Rodríguez Peña, Manuel.
Rodríguez Saiz, Jesús.
Sáez Sáez, Pedro Antonio.
Salazar López, José María.
Salguero Esteban, Amalio.
Sánchez León, Manuel.
Sánchez López, Jesús.
Temes Ramos, Bernardino.
Tejero Esteban, Francisco.
Urbano Casaña, Eduardo.
Vázquez Fernández, Constantino.